



Chihuahua

Ayuntamiento 2007-2010

¡Juntos logramos más!

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 8:40 horas del día martes 27 de abril de 2010, encontrándose presente las personas que más adelante se señalan, en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se llevó a cabo la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología**, bajo el siguiente orden del día:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE QUÓRUM LEGAL.

Se procede a tomar lista de asistencia estando presente las siguientes personas: por parte de la **Comisión de Regidores**: C. José Abdo Rohana, C. Fernando Martínez Sosa, Prof. Rodolfo Rojas Órnelas y C. Ana María Negrete Santacruz en su carácter respectivo de Presidente, Secretario y Vocales, y como Regidores invitados el Lic. Luis Roberto Terrazas Fraga y Lic. Flor Gisel Iturralde Galván; por parte de los **Asesores de Regidores**: Lic. Laura Adriana Chávez Quezada y Lic. Minerva Derma Rodríguez; por parte del **Instituto Municipal de Planeación**: Arq. Claudio Enrique Fierro Islas; por parte de la **Contraloría Jurídica**, Lic. Rafael Julián Quintana y Lic. Luis Fernando Proo Chavira; por parte del **Colegio de Ingenieros Civiles**: Ing. Ramiro Farias; por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, Arq. Guillermo Soto Leal en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Leonel Barrientos Juárez en su carácter de Subdirector de Programación Urbana, Arq. Graciela Zamora Fierro del Departamento de Análisis y Directrices del Plan Director, Ing. Edgar Jair Prado Cardona del Departamento de Evaluación de Fraccionamientos, Lic. María Fernanda Salcido Torres del Departamento Jurídico y Lic. Amelia Lucía Martínez Portillo, Coordinadora Técnica de la Dirección. Por lo que se declara que existe quórum para sesionar.

II.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En virtud de que el proyecto de Acta de la Sesión anterior, fue distribuida con anterioridad a esta sesión a los miembros de la Comisión, se omite su lectura y no habiéndose presentado alguna observación a dicho proyecto de acta, se sometió a la consideración de los Regidores presentes, siendo aprobada en su contenido por **UNANIMIDAD**, procediendo a su firma por los que intervinieron en la misma.

III.- SOLICITUD PRESENTADA POR C. LEONEL QUEZADA OLIVAS Y SOFIA GARZA CASTILLON VALLINA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCION B DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO EL REJON, A FIN DE OBTENER LA APROBACION PARA SEGREGAR DOS FRACCIONES QUE SERAN DONADAS AL MUNICIPIO DE ACUERDO AL ANTEPROYECTO AUTORIZADO DE HACIENDA EL REJON I.

Se somete a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud presentada por el C. Leonel Quezada Olivas y Sofía Garza Castillón Vallina en su carácter de propietarios del predio identificado como fracción B del Lote Rústico denominado El Rejón, a fin de obtener la aprobación para segregar dos fracciones que serán donadas al Municipio de acuerdo al anteproyecto autorizado de Hacienda el Rejón I.

OFICINA DE REGIDORES

Calle Victoria No. 702

Chihuahua, Chih., México

Tels. (614) 410 8962 y 415 2595

Se muestra imagen de satélite y plano del proyecto, donde se muestran los polígonos del Rejón. Hacer la segregación como un trámite no procede ya que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua establece que todo polígono debe de tener frente a vía pública; sin embargo la solicitud ante la Comisión de Regidores se fundamenta en la autorización del anteproyecto del fraccionamiento de Hacienda el Rejón y Bosques del Rejón, ya que el área de donación que van a entregar al Municipio está pegada a la presa, y este predio que se desea segregar se va a vender al C. Fernando Rubio, promotor del fraccionamiento Bosques del Rejón para fusionarse al área que se va a donar al Municipio.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona lo anterior ya que se estaría aceptando algo que no cumple con la ley, además, están sustentando la petición en hechos futuros de los que no se tiene la certeza jurídica de que se llegue a realizar.

El Ing. Ramiro Farías señala que una vez fusionados los equipamientos se hará un único predio el cual tendría dos frentes a vía pública y cumpliría con lo establecido, además de esa manera se garantiza un área de donación aprovechable por su extensión.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **MAYORIA** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir la condicionante de que esta fracción B que se segregó deberá de fusionarse con la otra fracción que se va a donar al Municipio por parte de Hacienda el Rejón y Bosque del Rejón para tener frente a vía pública.

IV.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME FEDERICO ELÍAS MADERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORACIÓN TÉCNICA DE URBANISMO, S.A. DE C.V.", A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCONADAS DEL VALLE III" Y SU RESPECTIVA NOMENCLATURA. EL FRACCIONAMIENTO SE LOCALIZA EN LA AVE. PASEO DE LAS RINCONADAS, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "VALLE ESCONDIDO", Y CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 24,464.74 M2 Y 73 LOTES HABITACIONALES.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud realizada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Corporación Técnica de Urbanismo, S.A de C.V.; a fin de obtener la aprobación del ANTEPROYECTO para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional denominado "**Rinconadas del Valle III**" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona de crecimiento poniente de la Ciudad.

El desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 24,464.74 metros cuadrados y colinda **al Norte** con Fraccionamiento Rinconadas del Valle I y II; **al Sur** con Equipamiento de Rinconadas del Valle I y II y Zona Federal; **al Oeste:** con Av. Paseo de las Rinconadas y **al Este:** con Corporación Técnica de Urbanismo y Fraccionamiento Encordada del Valle.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional mayor a ciento sesenta metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES

DOSIFICACION USOS DE SUPERFICIE			
USOS	SUP. M2	LOTES	%
Habitacional	13,242.15	73	54.1%
Área Verde	2,510.74	2	10.3%
Equipamiento	1,061.79	1	4.3%
Barda Municipal	59.46	3	0.2%
Servidumbre	153.28	1	0.6%
Área jardinada	599.76	4	2.5%
Vialidad	6,837.56	N/A	28.0%
SUPERFICIE TOTAL	24,464.74	84	100.0%

El desarrollo propuesto cumple con los requisitos técnicos aplicables, por lo que esta Dirección remite la propuesta a esta instancia para que conforme al procedimiento de aprobación de fraccionamientos se someta a su consideración y, en su caso, sea autorizado, a fin de que el promotor pueda continuar con el proceso de aprobación y elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

Se presenta la imagen de satélite y el plano geométrico del proyecto.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia,

V.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MYKONOS, S.A. DE C.V."; A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO S.O. 23/09 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "HACIENDA DEL MORO". LA MODIFICACIÓN TIENE COMO OBJETO INTEGRAR LOTES CON USO DE "ÁREA JARDINADA" A LOTES HABITACIONALES ADYACENTES.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud realizada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "MIKONOS, S.A. de C.V."; a fin de obtener la aprobación para la modificación al Acuerdo S.O. 23/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento Habitacional denominado "**Hacienda del Moro**" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona de crecimiento norte de la Ciudad.

El desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 29,722.74 metros cuadrados y presenta las siguientes colindancias: **al Noreste** con Av. Nuevo Milenio; **al Sureste** con Fraccionamiento Rinconadas de la Sierra VII, **al Suroeste** con Fraccionamiento Rinconadas de la Sierra VII y Ejido Nombre de Dios y **al Noroeste** con Ejido Nombre de Dios.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional mayor a ciento veinte metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION DE USOS Y SUPERFICIES

USOS	SUPERFICIE	SUPERFICIE	DIFERENCIA	LOTES		
	AUTORIZADA	PROPUESTA		AUTORIZADOS	PROPUESTOS	LOTES
	(M ²)	(M ²)	(M ²)			
HABITACIONAL	12,716.38	13,063.85	347.47	76	76	0
DONACION AREA VERDE	3,429.29	3,429.29	0.00	3	3	0
AREA JARDINADA	1,182.84	835.37	-347.47	7	3	-4
SERVIDUMBRE PLUVIAL	419.52	419.52	0.00	2	2	0
VIALIDADES	11,974.71	11,974.71	0.00	-	-	-
SUB-TOTAL	29,722.74	29,722.74	0.00	88	84	-4

El desarrollo propuesto cumple con los requisitos técnicos aplicables, por lo que esta Dirección remite la propuesta a esta instancia para que conforme al procedimiento de aprobación de fraccionamientos se someta a su consideración y, en su caso, sea autorizado, a fin de que el promotor pueda continuar con el proceso de aprobación y elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona sobre el motivo de la solicitud, ya que a los vecinos se les ofrece que van a tener más áreas verdes y a la hora de comprar ya no les cumplen lo prometido.

El Ing. Edgar Prado menciona sobre la naturaleza de la solicitud y alude a la inquietud de los vecinos que están comprando, los cuales manifestaron que el Municipio le da mantenimiento a las áreas verdes que se otorgan en donación y no a las áreas jardinadas, por lo que les da miedo que se conviertan en nido de basura esas áreas. Por tal motivo solicitan que se agreguen estos excedentes a los lotes colindantes.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia.

VI.- SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR PRODUCTORA AGRICOLA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACION DEL ANTEPROYECTO PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRADO SUR I" ESTE DESARROLLO SE LOCALIZA AL SURESTE DE LA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 113,000.85 METROS CUADRADOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DDUE-CR./S.O.54-2010/02 Y ACUERDO DDUE-CR./S.O.55-2010/05.

Se comenta que el dictamen que solicitó el Regidor Jorge Arturo Arizpe a la Universidad Obrera de Cuernavaca, está pendiente y, en virtud de que el Regidor Arizpe no asistió a la presente reunión, se agendará nuevamente en la siguiente Sesión Ordinaria de Regidores.

El Ing. Ramiro Farías comenta que con fecha del 19 de noviembre de 2008, el Colegio de Ingenieros dio un dictamen técnico respecto al Proyecto estructural de viviendas a través del dictamen elaborado por PORTILLO Y YOUNG S.C., Ingenieros Consultores.

En este dictamen se menciona que se están tomando las precauciones para que el agua no se filtre y en las sugerencias se está manejando una plataforma mínima, por lo que con todas estas previsiones los problemas deben de ser mínimos.

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/01.- Se acuerda esperar el dictamen de la Universidad Obrera de Cuernavaca para revisar esta solicitud.

VII.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ALESSANDRO FEDERICO VOGLIOTTI SKENDER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.; A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "CASTELLO RESIDENCIAL" Y SU RESPECTIVA NOMENCLATURA. EL FRACCIONAMIENTO SE LOCALIZA AL OESTE DE LA CIUDAD, POR LA AVE. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Y CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 26,615.93 M2 Y 59 LOTES HABITACIONALES.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud realizada por el Ing. Alessandro Federico Vogliotti Skender en su carácter de representante legal de la persona moral denominada DGA Desarrollos, S.A. de C.V.; a fin de obtener la aprobación del ANTEPROYECTO para modificar el Acuerdo S.O. 25/07 de fecha 20 de diciembre de 2007, mediante el cual se autorizó el Fraccionamiento Habitacional denominado "Lomas del Rejón". Esta modificación tiene como objetivo establecer como nuevo propietario del desarrollo a DGA Desarrollos S.A. de C.V. en lugar del C.P. José Rodolfo Martínez Montes, Lic. José Rodolfo Martínez Ortega e Ing. Carlos Alberto Martínez Ortega, el primero de ellos a su vez como representante legal de la persona moral denominada "Promotora Inmobiliaria del Sacramento, S.A. de C.V.", además cambiar el régimen de propiedad del desarrollo de Fraccionamiento a Condominio y cambiar la nominación del desarrollo a "Castello Residencial".

El desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 26,615.93 metros cuadrados y colinda **al Norte** con Propiedad Privada, Trillenum S.A. de C.V., **al Sur** con Calle Fuente de Trevi, **al Oeste** con Av. Instituto Politécnico Nacional y **al Este** con Calle Cartagena y Propiedad Privada, Trillenum S.A. de C.V.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional mayor a doscientos cincuenta metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION DE USOS Y SUPERFICIES

Uso	Cantidad	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Habitacional	59	15431.01	57.98
Área jardinada	2	132.19	0.50
Servidumbre	1	156.85	0.59
Área Verde	2	4198.61	15.77
Vialidad	-	6697.27	25.16

Donación fuera del Polígono:

- Av. Río Nilo, Manzana 56, Lote 15-B,
Fraccionamiento Ribera del Sacramento I Etapa IV.
Con superficie de 2,533.08 m².
- Entre las calles Río Belice, Av. Río Nilo y Río Níger.
Manzana 63, Usos Múltiples
Fraccionamiento Ribera del Sacramento I Etapa IV.
Con superficie de 883.52 m².

El desarrollo propuesto cumple con los requisitos técnicos aplicables, por lo que esta Dirección remite la propuesta a esta instancia para que conforme al procedimiento de aprobación de fraccionamientos se someta a su consideración y, en su caso, sea autorizado, a fin de que el promotor pueda continuar con el proceso de aprobación y elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona el área verde que está entre las casas ya que puede generar cierta inseguridad al no tener frentes hacia esa área.

Se comenta por parte del Ing. Leonel Barrientos que al cambiarse el régimen de fraccionamiento a condominio, será área común y por el tipo de vivienda por lo general buscan que sus patios tengan acceso a jardín.

El Arq. Guillermo Soto menciona que se puede hacer una sugerencia en el dictamen que se elabora para que las viviendas cuya parte trasera da al área central del área común no coloquen bardas sino rejas.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia, externando la sugerencia para el desarrollador de que las viviendas cuya parte trasera da al área central del área común no coloquen bardas sino rejas.

VIII.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. ANTONIO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"; A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO S.O. 19/08 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN POR ETAPAS DENOMINADO "PUNTA ORIENTE III".

Se pospone para la próxima sesión en virtud de que no presentaron la documentación, por lo que se baja del orden del día.

IX. SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL PARA EL CONTROL DE ACCESO.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada el pasado 07 de enero de 2010 por el C. Gerardo Pasos como representante de los vecinos de la calle Ohio, Pensilvania y Arizona del fraccionamiento "Quintas del Sol" para obtener la autorización de colocar casetas de control de acceso y bardeado, incluyendo el acceso a la porción del parque que colinda con la Calle Ohio de dicho fraccionamiento.

Entre lo motivos que se mencionaron es la cuestión de seguridad de sus familias y su patrimonio pues se han incrementado los robos a casa habitación en la zona.

El 19 de enero de 2010 se le informó al Coordinador de Colonos a través del oficio No. 013/2010 que deberían presentar ciertos requisitos para estar en aptitud de dictaminar la propuesta.

En fecha 06 de abril del año en curso los vecinos presentaron escrito donde anexaron un escrito con los requisitos solicitados como son los oficios de autorización por parte de las diferentes dependencias: Oficio No. RSG/058/2010, Folio 6508 del 18 de febrero de 2010 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, el cual establece que es procedente la solicitud, condicionado a los siguientes puntos:

- Cierre de calle Ohio (a una cuadra del Blvd. Ortiz Mena) en entronque con calle California.
- Cierre calle Pensilvania en entronque con calle California.
- Cierre de calle Arizona en entronque con calle California.
- Instalación de caseta en la calle Ohio a 15 metros de la calle California.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZDCH-DJ-022/10 de fecha 11 de febrero de 2010, así como el oficio D.T. 63/2010 de fecha 16 de febrero de 2010 de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiesta que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio del 17 de marzo de 2010 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio No. 097/2010 de fecha 12 de febrero de 2010 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Se muestran imágenes de satélite y fotografías del fraccionamiento en el cual se muestra que en esa sección de la calle Ohio tiene una forma de herradura que entronca a la calle California, del cual presentaron 65 firmas de 67 predios. Los dos que no presentaron es porque tienen frente a la calle California.

Esta solicitud de los vecinos de la calle Ohio, Pensilvania y Arizona del fraccionamiento Quintas del Sol en la sección que entronca con la calle California se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/058/2010 Folio 6508 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Las caseta para el control de acceso de la Calle Ohio deberá de estar colocada a 15.00 metros de la calle California con el objetivo de permitir el tiempo de espera de los vehículos que van a ingresar sin obstruir el tránsito de la calle, en caso de construirse fachada, estas deberán de contar con un claro mínimo vertical de 5.50mts.
4. En la calle Ohio en el lado opuesto a la colocación de la caseta deberán instalar una reja movable y contemplar acceso peatonal.
5. En lugar de barda se autoriza poner rejas corredizas o abatibles en la intersección con la Calle California de las calles Pensilvania y Arizona para garantizar la visibilidad y la imagen urbana de la zona.
6. Los gastos de la instalación de la reja correrán a cargo de los vecinos.
7. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
8. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
9. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover las rejas y caseta correspondientes, en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
10. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas.

X.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL PARA EL CONTROL DE ACCESO.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada por los vecinos del fraccionamiento "Jardines del Sol" para obtener la autorización de colocar rejas para control de acceso; esto con la finalidad de dar mayor seguridad para los habitantes de dicho fraccionamiento; debido a la ola de inseguridad que actualmente se vive en nuestra ciudad y que ha rodeado a dicha zona.

En la solicitud ingresada el pasado 16 de marzo de 2010, mencionan que es una herradura ubicada entre la calle Plaza Alamedas y Avenida Jardines del Sol. En fecha 25 de marzo se les contestó con el oficio NO. 080/2010, en donde se le indica que para estar en aptitud de analizar su solicitud deben de presentar los requisitos señalados en el oficio.

En fecha 12 de abril del año en curso, los vecinos anexaron los oficios de autorización por parte de las diferentes dependencias: Oficio No. RSG/109/2010 Folio 6625 de fecha 26 de marzo de 2010 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, el cual establece que es procedente la solicitud, exclusivamente en lo referente a los arroyos de las calles.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZDCH-DJ-048/10 de fecha 22 de marzo de 2010, así como el oficio O.S. 073/52010 de fecha 23 de marzo de 2010 del Departamento de Operación de Sucursales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiestan que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio del 05 de abril de 2010 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, oficio del 29 de marzo de 2010 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio No. 212/2010 de fecha 05 de abril de 2010 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Se muestran imágenes de satélite y fotografías del fraccionamiento el cual esta constituido como una herradura.

Esta solicitud de los vecinos de la calle Plaza de Alameda del fraccionamiento Jardines del Sol se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/109/2010 Folio 6625 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Las rejas automatizada para controlar el acceso de la Calle Plaza de la Alameda deberán de estar colocadas a 10.00 metros de la Av. Jardines del Sol con el objetivo de permitir el tiempo de espera de los vehículos que van a

ingresar sin obstruir el tránsito de la calle, en caso de construirse fachada, estas deberán de contar con un claro mínimo vertical de 5.50mts.

4. Los gastos de la instalación de la reja correrán a cargo de los vecinos.
5. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
6. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
7. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover la reja y pluma correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
8. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas.

XI.- CIERRE DE LA CALLE UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y BAHÍA DE ACAPULCO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD.

Se presenta, a petición del Regidor José Abdo Rohana la reconsideración a la solicitud de los vecinos de la calle Universidad de Barcelona y Bahía de Acapulco del fraccionamiento Lomas Universidad, misma que fue rechazada por unanimidad en la Sesión Quincuagésima Tercera Ordinaria del pasado 09 de marzo del 2010 por considerarla técnicamente NO PROCEDENTE.

El Regidor José Abdo Rohana manifiesta que los vecinos están intranquilos por la situación de seguridad y que es importante buscarles una alternativa de solución.

La Arq. Graciela Zamora del Departamento de Análisis y Directrices del Desarrollo Urbano menciona que lo que se ha estado autorizando son circuitos y en esta ocasión es una traza abierta, por lo que se puede dejar un precedente, ya que es una calle con continuidad y una calle colectora de la zona.

El Arq. Claudio Fierro Islas del IMPLAN sugiere que la caseta que se ubica mas arriba en la calle Bahía del Rosario sirva de seguridad para la zona, y que se solicite a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la colocación del botón azul, pues su problema es de seguridad y van a generar un problema urbano de movilidad pues es una calle que conecta a otras para salir al Periférico de la Juventud.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona la procedencia de la solicitud de autorización ya que el órgano consultivo del IMPLAN dice que no es procedente y por parte del área técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta nuevamente que no es procedente, por lo que no considera que se autorice solo por que los vecinos van a hacer presión.

El Arq. Guillermo Soto Leal solicita al IMPLAN que elabore un dictamen de la solicitud que contenga algo del impacto vial que puede ocasionar a la zona dicho cierre.

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/02.- El IMPLAN elaborará un dictamen técnico de la solicitud que contenga el estudio de impacto vial en esa zona.

El Regidor Abdo sugiere posponer la votación a la reconsideración, para realizar una visita física al lugar.

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/03.- Los Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología harán una visita física al fraccionamiento Lomas Universidad para revisar la solicitud.

XII.- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL VALLE, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud presentada por el Ing. Miguel A. González Casillas, Ingeniero Javier Hernández Chacón y C.P. Luis Alfonso Enríquez Gómez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité de Vecinos de Puerta del Valle, el pasado 20 de abril de 2010 en el cual manifiestan que tienen conocimiento que las etapas I, II y III que cuentan con reja perimetral del fraccionamiento colindando con la Calle Bahía de San Quintín ya ha sido entregadas al Municipio.

Mencionan que desde el pasado 01 de diciembre de 2008, la asociación se ha hecho cargo del fraccionamiento detectando por medio de las distintas compañías de seguridad que les han brindado el servicio, que esta reja perimetral es un punto muy vulnerable ya que fácilmente pueden acceder intrusos a través de ella. Ya han tenido el infortunio de sufrir robos en los domicilios aledaños a la misma.

Debido a esa situación y al alto índice de delincuencia que hay actualmente en la ciudad y sobre todo en la zona, presentan el proyecto de semi-bardeado solicitando la aprobación para fortalecer la seguridad de su fraccionamiento.

Se presentan los bocetos del proyecto en cuestión y se manifiesta que los vecinos correrán con los gastos de instalación y mantenimiento.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia.

XIII.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA SEBASTIÁN PARA EL CONTROL DE ACCESO.

En seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización a la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Quinta Sebastián para colocar el control de acceso, misma que fue aprobada por unanimidad el pasado 23 de febrero de 2010 en la Sesión Quincuagésima Segunda Ordinaria y en la cual se establece que se debería presentar la documentación faltante para poder entrar en vigor dicha autorización.

De conformidad al artículo 10 fracción XII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y el artículo 84 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua publicado el 24 de abril de 2009, artículo 6 fracción I, 74, 75, 77 y 78 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Estado de Chihuahua deben de dar cumplimiento al listado de requisitos para que entre en vigor la autorización.

Uno de los requisitos que se presentó fue la anuencia de los vecinos, traen alrededor de la mitad de los 400 vecinos que forman el fraccionamiento.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes señaladas en la autorización otorgada en la Sesión Quincuagésima Segunda del pasado 23 de febrero de 2010.

XIV.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA CALLE PRIVADA DE 12 DE LA COLONIA MIRADOR.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada por los vecinos de la calle privada de 12 de la colonia Mirador para obtener la autorización de colocar un portón de acceso ya que se trata de una calle privada muy pequeña y en la cual se han presentado problemas de que se estacionan vecinos ajenos a esa calle y no dejan entrar, aunado a la ola de violencia e inseguridad que se presenta hoy en día y han sufrido de robos en este sector.

En la solicitud ingresada el pasado 12 de febrero de 2010 presentaron la anuencia de 8 vecinos, mismas que representan el 100% de las anuencias.

En fecha 15 de abril del año en curso los vecinos anexaron los oficios de autorización por parte de las diferentes dependencias: Oficio No. RSG/118/2010 Folio 6604 del 31 de marzo de 2010 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, el cual establece que es procedente la solicitud.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZDCH-DJ-046/10 de fecha 19 de marzo de 2010, así como el oficio O.S. 074/2010 de fecha 23 de marzo de 2010 del Departamento de Operación de Sucursales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiesta que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio del 14 de abril de 2010 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el oficio del 29 de marzo de 2010 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio No. 214/2010 de fecha 31 de marzo de 2010 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Se muestran imágenes de satélite y fotografías de la calle Mirador el cual esta constituido como una privada.

Esta solicitud de los vecinos de calle privada de 12 de la colonia Mirador se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/118/2010 Folio 6604 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Las rejas automatizadas para controlar el acceso de la Calle Privada de 12 deberán de estar colocadas a 5.00 metros de la calle Roma con el objetivo de permitir el tiempo de espera de los vehículos que van a ingresar sin obstruir el tránsito de la calle, en caso de construirse fachada, estas deberán de contar con un claro mínimo vertical de 5.50mts.
4. Los gastos de la instalación de la reja correrá a cargo de los vecinos.
5. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
6. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
7. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover la reja (portón) correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
8. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas.

XV.- SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL PARA EL CIERRE Y CONTROL DE ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO POR MEDIO DE CASETA Y PLUMA.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud de reconsideración presentada por los vecinos del fraccionamiento Fuentes del Sol para el cierre y control de acceso por medio de caseta y pluma, misma que fue rechazada por unanimidad en la Sesión Quincuagésima Quinta Ordinaria del pasado 06 de abril de 2010.

Respecto al seguimiento al acuerdo DDUE-CR./S.O.55-2010/03 referente a exhortar a los vecinos a presentar otra propuesta de cierre, en la cual la Calle Fuente Paulina tenga libre acceso pues es una calle colectora con otros desarrollos, los vecinos manifestaron que no lo consideran viable ni costeable ya que cuentan en la actualidad con personal de seguridad por lo que el poner rejas a lo largo de la Fuente Paulina dificultaría el tránsito de los rondines y la caseta es necesaria para los guardias de seguridad.

Solicitan la reconsideración y piden que se tome en cuenta el dictamen de vialidad que otorgó con anterioridad con las condicionantes señaladas.

El oficio No. RSG/033/2006 del 01 de febrero de 2006 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, establece que es procedente la solicitud bajo las siguientes condicionantes:

1. Autorización de Desarrollo Urbano y Ecología.
2. Se autoriza el control de accesos al fraccionamiento Fuentes del Sol por medio de la instalación de dos plumas con sus respectivas casetas ubicadas en los siguientes puntos:
3. Las plumas únicamente permanecerán cerradas para acceso vehicular a partir de las 21:00 horas a 5:00 horas los días jueves, viernes, sábados y domingos, durante el resto de la semana deberán fijarse abiertas y permitir el acceso a cualquier persona e informar a la ciudadanía esta circunstancia, queda condicionado a que el punto de Fuente Paulina y Av. Las Lomas deberá de quedar abierto permanentemente.
4. El fraccionador o los vecinos tienen la obligación de contratar personal de seguridad de lo contrario deberán de permanecer abiertas.
5. Se precisa que los parques y vialidades son bien de dominio público de uso común propiedad del Municipio de Chihuahua y de Gobierno del Estado y el uso para cualquier habitante del mismos, es prohibido o se transgrede la utilización del mismo.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. CHrchd-069/06 de fecha 09 de febrero de 2006, así como el oficio D.T.80/2006 de fecha 09 de febrero de 2006 de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiesta que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio No. 185/2005 del 24 de octubre de 2005 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el oficio del 09 de febrero del 2006 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio DAU-DPJ-458/05 del Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que

manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Esta solicitud de los vecinos del fraccionamiento de Fuentes del Sol se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

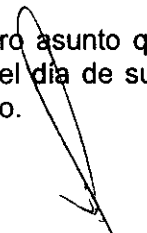
1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Aseo Urbano, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/033/2006 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Los gastos de la instalación de la caseta y rejas correrá a cargo de los vecinos.
4. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
5. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
6. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover la caseta y plumas correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
7. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

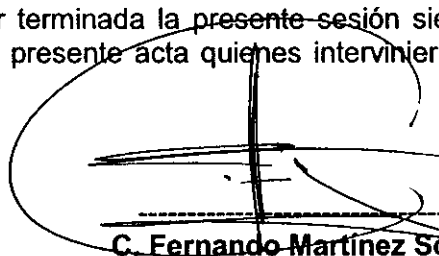
Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas debiendo permanecer abierta durante el día como lo indica el oficio de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.

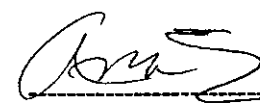
XVI.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2040

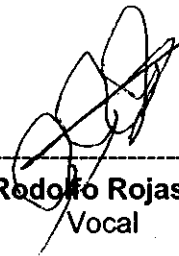
ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/04.- Convocar a una sesión extraordinaria para el próximo martes 04 de mayo a fin de revisar la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano 2040 como único punto.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 11:00 horas, del día de su fecha, firmando la presente acta quienes intervinieron y así quisieron hacerlo.



C. José Abdo Rohana
Presidente

C. Fernando Martínez Sosa
Secretario

C. Ana María Negrete Santacruz
Vocal

Profr. Rodolfo Rojas Órnelas
Vocal

NOTA. La presente hoja forma parte integrante del Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.



Chihuahua

Ayuntamiento 2007-2010
¡Juntos logramos más!

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 8:40 horas del día martes 27 de abril de 2010, encontrándose presente las personas que más adelante se señalan, en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se llevó a cabo la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el siguiente orden del día:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE QUÓRUM LEGAL.

Se procede a tomar lista de asistencia estando presente las siguientes personas: por parte de la **Comisión de Regidores**: C. José Abdo Rohana, C. Fernando Martínez Sosa, Prof. Rodolfo Rojas Órnelas y C. Ana María Negrete Santacruz en su carácter respectivo de Presidente, Secretario y Vocales, y como Regidores invitados el Lic. Luis Roberto Terrazas Fraga y Lic. Flor Gisel Iturralde Galván; por parte de los **Asesores de Regidores**: Lic. Laura Adriana Chávez Quezada y Lic. Minerva Derma Rodríguez; por parte del **Instituto Municipal de Planeación**: Arq. Claudio Enrique Fierro Islas; por parte de la **Contraloría Jurídica**, Lic. Rafael Julián Quintana y Lic. Luis Fernando Proo Chavira; por parte del **Colegio de Ingenieros Civiles**: Ing. Ramiro Farias; por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, Arq. Guillermo Soto Leal en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Leonel Barrientos Juárez en su carácter de Subdirector de Programación Urbana, Arq. Graciela Zamora Fierro del Departamento de Análisis y Directrices del Plan Director, Ing. Edgar Jair Prado Cardona del Departamento de Evaluación de Fraccionamientos, Lic. María Fernanda Salcido Torres del Departamento Jurídico y Lic. Amelia Lucía Martínez Portillo, Coordinadora Técnica de la Dirección. Por lo que se declara que existe quórum para sesionar.

II.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En virtud de que el proyecto de Acta de la Sesión anterior, fue distribuida con anterioridad a esta sesión a los miembros de la Comisión, se omite su lectura y no habiéndose presentado alguna observación a dicho proyecto de acta, se sometió a la consideración de los Regidores presentes, siendo aprobada en su contenido por **UNANIMIDAD**, procediendo a su firma por los que intervinieron en la misma.

III.- SOLICITUD PRESENTADA POR C. LEONEL QUEZADA OLIVAS Y SOFIA GARZA CASTILLON VALLINA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCION B DEL LOTE RÚSTICO DENOMINADO EL REJON, A FIN DE OBTENER LA APROBACION PARA SEGREGAR DOS FRACCIONES QUE SERAN DONADAS AL MUNICIPIO DE ACUERDO AL ANTEPROYECTO AUTORIZADO DE HACIENDA EL REJON I.

Se somete a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud presentada por el C. Leonel Quezada Olivas y Sofía Garza Castillón Vallina en su carácter de propietarios del predio identificado como fracción B del Lote Rústico denominado El Rejón, a fin de obtener la aprobación para segregar dos fracciones que serán donadas al Municipio de acuerdo al anteproyecto autorizado de Hacienda el Rejón I.

OFICINA DE REGIDORES
Calle Victoria No. 702
Chihuahua, Chih., México
Tels. (614) 410 8962 y 415 2595

Se muestra imagen de satélite y plano del proyecto, donde se muestran los polígonos del Rejón. Hacer la segregación como un trámite no procede ya que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua establece que todo polígono debe de tener frente a vía pública; sin embargo la solicitud ante la Comisión de Regidores se fundamenta en la autorización del anteproyecto del fraccionamiento de Hacienda el Rejón y Bosques del Rejón, ya que el área de donación que van a entregar al Municipio está pegada a la presa, y este predio que se desea segregar se va a vender al C. Fernando Rubio, promotor del fraccionamiento Bosques del Rejón para fusionarse al área que se va a donar al Municipio.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona lo anterior ya que se estaría aceptando algo que no cumple con la ley, además, están sustentando la petición en hechos futuros de los que no se tiene la certeza jurídica de que se llegue a realizar.

El Ing. Ramiro Farías señala que una vez fusionados los equipamientos se hará un único predio el cual tendría dos frentes a vía pública y cumpliría con lo establecido, además de esa manera se garantiza un área de donación aprovechable por su extensión.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **MAYORIA** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir la condicionante de que esta fracción B que se segregó deberá de fusionarse con la otra fracción que se va a donar al Municipio por parte de Hacienda el Rejón y Bosque del Rejón para tener frente a vía pública.

IV.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME FEDERICO ELÍAS MADERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORACIÓN TÉCNICA DE URBANISMO, S.A. DE C.V.", A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCONADAS DEL VALLE III" Y SU RESPECTIVA NOMENCLATURA. EL FRACCIONAMIENTO SE LOCALIZA EN LA AVE. PASEO DE LAS RINCONADAS, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "VALLE ESCONDIDO", Y CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 24,464.74 M2 Y 73 LOTES HABITACIONALES.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud realizada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Corporación Técnica de Urbanismo, S.A de C.V.; a fin de obtener la aprobación del ANTEPROYECTO para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional denominado "**Rinconadas del Valle III**" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona de crecimiento poniente de la Ciudad.

El desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 24,464.74 metros cuadrados y colinda **al Norte** con Fraccionamiento Rinconadas del Valle I y II; **al Sur** con Equipamiento de Rinconadas del Valle I y II y Zona Federal; **al Oeste:** con Av. Paseo de las Rinconadas y **al Este:** con Corporación Técnica de Urbanismo y Fraccionamiento Encordada del Valle.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional mayor a ciento sesenta metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES

USOS	SUPERFICIE	LOTES	Porcentaje
Habitacional	13,242.15	73	54.1%
Área Verde	2,510.74	2	10.3%
Equipamiento	1,061.79	1	4.3%
Barda Municipal	59.46	3	0.2%
Servidumbre	153.28	1	0.6%
Área jardinada	599.76	4	2.5%
Vialidad	6,837.56	N/A	28.0%
SUPERFICIE TOTAL	24,365.49	84	100.0%

El desarrollo propuesto cumple con los requisitos técnicos aplicables, por lo que esta Dirección remite la propuesta a esta instancia para que conforme al procedimiento de aprobación de fraccionamientos se someta a su consideración y, en su caso, sea autorizado, a fin de que el promotor pueda continuar con el proceso de aprobación y elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

Se presenta la imagen de satélite y el plano geométrico del proyecto.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia,

V.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MYKONOS, S.A. DE C.V."; A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO S.O. 23/09 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "HACIENDA DEL MORO". LA MODIFICACIÓN TIENE COMO OBJETO INTEGRAR LOTES CON USO DE "ÁREA JARDINADA" A LOTES HABITACIONALES ADYACENTES.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud realizada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "MIKONOS, S.A. de C.V."; a fin de obtener la aprobación para la modificación al Acuerdo S.O. 23/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento Habitacional denominado "**Hacienda del Moro**" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona de crecimiento norte de la Ciudad.

El desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 29,722.74 metros cuadrados y presenta las siguientes colindancias: **al Noreste** con Av. Nuevo Milenio; **al Sureste** con Fraccionamiento Rinconadas de la Sierra VII, **al Suroeste** con Fraccionamiento Rinconadas de la Sierra VII y Ejido Nombre de Dios y **al Noroeste** con Ejido Nombre de Dios.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional mayor a ciento veinte metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION DE USOS Y SUPERFICIES

USO	Superficie Total	Superficie Disponible	Superficie Utilizada	Superficie Disponible	Superficie Utilizada	Superficie Disponible
HABITACIONAL	12,716.38	13,063.85	347.47	76	76	0
DONACION AREA VERDE	3,429.29	3,429.29	0.00	3	3	0
AREA JARDINADA	1,182.84	835.37	-347.47	7	3	-4
SERVIDUMBRE PLUVIAL	419.52	419.52	0.00	2	2	0
VIALIDADES	11,974.71	11,974.71	0.00	-	-	-
SERVIDUMBRE	10,000.00	10,000.00	0.00	-	-	-

El desarrollo propuesto cumple con los requisitos técnicos aplicables, por lo que esta Dirección remite la propuesta a esta instancia para que conforme al procedimiento de aprobación de fraccionamientos se someta a su consideración y, en su caso, sea autorizado, a fin de que el promotor pueda continuar con el proceso de aprobación y elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona sobre el motivo de la solicitud, ya que a los vecinos se les ofrece que van a tener más áreas verdes y a la hora de comprar ya no les cumplen lo prometido.

El Ing. Edgar Prado menciona sobre la naturaleza de la solicitud y alude a la inquietud de los vecinos que están comprando, los cuales manifestaron que el Municipio le da mantenimiento a las áreas verdes que se otorgan en donación y no a las áreas jardinadas, por lo que les da miedo que se conviertan en nido de basura esas áreas. Por tal motivo solicitan que se agreguen estos excedentes a los lotes colindantes.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia.

VI.- SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR PRODUCTORA AGRICOLA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACION DEL ANTEPROYECTO PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRADO SUR I" ESTE DESARROLLO SE LOCALIZA AL SURESTE DE LA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 113,000.85 METROS CUADRADOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DDUE-CR./S.O.54-2010/02 Y ACUERDO DDUE-CR./S.O.55-2010/05.

Se comenta que el dictamen que solicitó el Regidor Jorge Arturo Arizpe a la Universidad Obrera de Cuernavaca, está pendiente y, en virtud de que el Regidor Arizpe no asistió a la presente reunión, se agendará nuevamente en la siguiente Sesión Ordinaria de Regidores.

El Ing. Ramiro Farías comenta que con fecha del 19 de noviembre de 2008, el Colegio de Ingenieros dio un dictamen técnico respecto al Proyecto estructural de viviendas a través del dictamen elaborado por PORTILLO Y YOUNG S.C., Ingenieros Consultores.

En este dictamen se menciona que se están tomando las precauciones para que el agua no se filtre y en las sugerencias se está manejando una plataforma mínima, por lo que con todas estas previsiones los problemas deben de ser mínimos.

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/01.- Se acuerda esperar el dictamen de la Universidad Obrera de Cuernavaca para revisar esta solicitud.

VII.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ALESSANDRO FEDERICO VOGLIOTTI SKENDER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.; A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "CASTELLO RESIDENCIAL" Y SU RESPECTIVA NOMENCLATURA. EL FRACCIONAMIENTO SE LOCALIZA AL OESTE DE LA CIUDAD, POR LA AVE. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Y CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 26,615.93 M2 Y 59 LOTES HABITACIONALES.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud realizada por el Ing. Alessandro Federico Vogliotti Skender en su carácter de representante legal de la persona moral denominada DGA Desarrollos, S.A. de C.V.; a fin de obtener la aprobación del ANTEPROYECTO para modificar el Acuerdo S.O. 25/07 de fecha 20 de diciembre de 2007, mediante el cual se autorizó el Fraccionamiento Habitacional denominado "Lomas del Rejón". Esta modificación tiene como objetivo establecer como nuevo propietario del desarrollo a DGA Desarrollos S.A. de C.V. en lugar del C.P. José Rodolfo Martínez Montes, Lic. José Rodolfo Martínez Ortega e Ing. Carlos Alberto Martínez Ortega, el primero de ellos a su vez como representante legal de la persona moral denominada "Promotora Inmobiliaria del Sacramento, S.A. de C.V.", además cambiar el régimen de propiedad del desarrollo de Fraccionamiento a Condominio y cambiar la nominación del desarrollo a "Castello Residencial".

El desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 26,615.93 metros cuadrados y colinda **al Norte** con Propiedad Privada, Trillenum S.A. de C.V., **al Sur** con Calle Fuente de Trevi, **al Oeste** con Av. Instituto Politécnico Nacional y **al Este** con Calle Cartagena y Propiedad Privada, Trillenum S.A. de C.V.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional mayor a doscientos cincuenta metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION DE USOS Y SUPERFICIES

Habitacional	59	15431.01	57.98
Área jardinada	2	132.19	0.50
Servidumbre	1	156.85	0.59
Área Verde	2	4198.61	15.77
Vialidad	-	6697.27	25.16

Donación fuera del Polígono:

- Av. Río Nilo, Manzana 56, Lote 15-B,
Fraccionamiento Ribera del Sacramento I Etapa IV.
Con superficie de 2,533.08 m2.
- Entre las calles Río Belice, Av. Río Nilo y Río Níger.
Manzana 63, Usos Múltiples
Fraccionamiento Ribera del Sacramento I Etapa IV.
Con superficie de 883.52 m2.

El desarrollo propuesto cumple con los requisitos técnicos aplicables, por lo que esta Dirección remite la propuesta a esta instancia para que conforme al procedimiento de aprobación de fraccionamientos se someta a su consideración y, en su caso, sea autorizado, a fin de que el promotor pueda continuar con el proceso de aprobación y elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona el área verde que está entre las casas ya que puede generar cierta inseguridad al no tener frentes hacia esa área.

Se comenta por parte del Ing. Leonel Barrientos que al cambiarse el régimen de fraccionamiento a condominio, será área común y por el tipo de vivienda por lo general buscan que sus patios tengan acceso a jardín.

El Arq. Guillermo Soto menciona que se puede hacer una sugerencia en el dictamen que se elabora para que las viviendas cuya parte trasera da al área central del área común no coloquen bardas sino rejas.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia, externando la sugerencia para el desarrollador de que las viviendas cuya parte trasera da al área central del área común no coloquen bardas sino rejas.

VIII.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. ANTONIO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"; A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO S.O. 19/08 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN POR ETAPAS DENOMINADO "PUNTA ORIENTE III".

Se pospone para la próxima sesión en virtud de que no presentaron la documentación, por lo que se baja del orden del día.

IX. SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL PARA EL CONTROL DE ACCESO.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada el pasado 07 de enero de 2010 por el C. Gerardo Pasos como representante de los vecinos de la calle Ohio, Pensilvania y Arizona del fraccionamiento "Quintas del Sol" para obtener la autorización de colocar casetas de control de acceso y bardeado, incluyendo el acceso a la porción del parque que colinda con la Calle Ohio de dicho fraccionamiento.

Entre lo motivos que se mencionaron es la cuestión de seguridad de sus familias y su patrimonio pues se han incrementado los robos a casa habitación en la zona.

El 19 de enero de 2010 se le informó al Coordinador de Colonos a través del oficio No. 013/2010 que deberían presentar ciertos requisitos para estar en aptitud de dictaminar la propuesta.

En fecha 06 de abril del año en curso los vecinos presentaron escrito donde anexaron un escrito con los requisitos solicitados como son los oficios de autorización por parte de las diferentes dependencias: Oficio No. RSG/058/2010, Folio 6508 del 18 de febrero de 2010 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, el cual establece que es procedente la solicitud, condicionado a los siguientes puntos:

- Cierre de calle Ohio (a una cuadra del Blvd. Ortiz Mena) en entronque con calle California.
- Cierre calle Pensilvania en entronque con calle California.
- Cierre de calle Arizona en entronque con calle California.
- Instalación de caseta en la calle Ohio a 15 metros de la calle California.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZDCH-DJ-022/10 de fecha 11 de febrero de 2010, así como el oficio D.T. 63/2010 de fecha 16 de febrero de 2010 de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiesta que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio del 17 de marzo de 2010 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio No. 097/2010 de fecha 12 de febrero de 2010 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Se muestran imágenes de satélite y fotografías del fraccionamiento en el cual se muestra que en esa sección de la calle Ohio tiene una forma de herradura que entronca a la calle California, del cual presentaron 65 firmas de 67 predios. Los dos que no presentaron es porque tienen frente a la calle California.

Esta solicitud de los vecinos de la calle Ohio, Pensilvania y Arizona del fraccionamiento Quintas del Sol en la sección que entronca con la calle California se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/058/2010 Folio 6508 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Las caseta para el control de acceso de la Calle Ohio deberá de estar colocada a 15.00 metros de la calle California con el objetivo de permitir el tiempo de espera de los vehículos que van a ingresar sin obstruir el tránsito de la calle, en caso de construirse fachada, estas deberán de contar con un claro mínimo vertical de 5.50mts.
4. En la calle Ohio en el lado opuesto a la colocación de la caseta deberán instalar una reja movable y contemplar acceso peatonal.
5. En lugar de barda se autoriza poner rejas corredizas o abatibles en la intersección con la Calle California de las calles Pensilvania y Arizona para garantizar la visibilidad y la imagen urbana de la zona.
6. Los gastos de la instalación de la reja correrán a cargo de los vecinos.
7. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
8. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
9. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover las rejas y caseta correspondientes, en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
10. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas.

X.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL PARA EL CONTROL DE ACCESO.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada por los vecinos del fraccionamiento "Jardines del Sol" para obtener la autorización de colocar rejas para control de acceso; esto con la finalidad de dar mayor seguridad para los habitantes de dicho fraccionamiento; debido a la ola de inseguridad que actualmente se vive en nuestra ciudad y que ha rodeado a dicha zona.

En la solicitud ingresada el pasado 16 de marzo de 2010, mencionan que es una herradura ubicada entre la calle Plaza Alamedas y Avenida Jardines del Sol. En fecha 25 de marzo se les contestó con el oficio NO. 080/2010, en donde se le indica que para estar en aptitud de analizar su solicitud deben de presentar los requisitos señalados en el oficio.

En fecha 12 de abril del año en curso, los vecinos anexaron los oficios de autorización por parte de las diferentes dependencias: Oficio No. RSG/109/2010 Folio 6625 de fecha 26 de marzo de 2010 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, el cual establece que es procedente la solicitud, exclusivamente en lo referente a los arroyos de las calles.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZDCH-DJ-048/10 de fecha 22 de marzo de 2010, así como el oficio O.S. 073/52010 de fecha 23 de marzo de 2010 del Departamento de Operación de Sucursales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiestan que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio del 05 de abril de 2010 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, oficio del 29 de marzo de 2010 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio No. 212/2010 de fecha 05 de abril de 2010 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Se muestran imágenes de satélite y fotografías del fraccionamiento el cual esta constituido como una herradura.

Esta solicitud de los vecinos de la calle Plaza de Alameda del fraccionamiento Jardines del Sol se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/109/2010 Folio 6625 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Las rejas automatizada para controlar el acceso de la Calle Plaza de la Alameda deberán de estar colocadas a 10.00 metros de la Av. Jardines del Sol con el objetivo de permitir el tiempo de espera de los vehículos que van a

- ingresar sin obstruir el tránsito de la calle, en caso de construirse fachada, estas deberán de contar con un claro mínimo vertical de 5.50mts.
4. Los gastos de la instalación de la reja correrán a cargo de los vecinos.
 5. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
 6. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
 7. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover la reja y pluma correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
 8. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas.

XI.- CIERRE DE LA CALLE UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y BAHÍA DE ACAPULCO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD.

Se presenta, a petición del Regidor José Abdo Rohana la reconsideración a la solicitud de los vecinos de la calle Universidad de Barcelona y Bahía de Acapulco del fraccionamiento Lomas Universidad, misma que fue rechazada por unanimidad en la Sesión Quincuagésima Tercera Ordinaria del pasado 09 de marzo del 2010 por considerarla técnicamente NO PROCEDENTE.

El Regidor José Abdo Rohana manifiesta que los vecinos están intranquilos por la situación de seguridad y que es importante buscarles una alternativa de solución.

La Arq. Graciela Zamora del Departamento de Análisis y Directrices del Desarrollo Urbano menciona que lo que se ha estado autorizando son circuitos y en esta ocasión es una traza abierta, por lo que se puede dejar un precedente, ya que es una calle con continuidad y una calle colectora de la zona.

El Arq. Claudio Fierro Islas del IMPLAN sugiere que la caseta que se ubica mas arriba en la calle Bahía del Rosario sirva de seguridad para la zona, y que se solicite a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la colocación del botón azul, pues su problema es de seguridad y van a generar un problema urbano de movilidad pues es una calle que conecta a otras para salir al Periférico de la Juventud.

El Regidor Fernando Martínez cuestiona la procedencia de la solicitud de autorización ya que el órgano consultivo del IMPLAN dice que no es procedente y por parte del área técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta nuevamente que no es procedente, por lo que no considera que se autorice solo por que los vecinos van a hacer presión.

El Arq. Guillermo Soto Leal solicita al IMPLAN que elabore un dictamen de la solicitud que contenga algo del impacto vial que puede ocasionar a la zona dicho cierre.

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/02.- El IMPLAN elaborará un dictamen técnico de la solicitud que contenga el estudio de impacto vial en esa zona.

El Regidor Abdo sugiere posponer la votación a la reconsideración, para realizar una visita física al lugar.

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/03.- Los Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología harán una visita física al fraccionamiento Lomas Universidad para revisar la solicitud.

XII.- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL VALLE, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud presentada por el Ing. Miguel A. González Casillas, Ingeniero Javier Hernández Chacón y C.P. Luis Alfonso Enríquez Gómez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité de Vecinos de Puerta del Valle, el pasado 20 de abril de 2010 en el cual manifiestan que tienen conocimiento que las etapas I, II y III que cuentan con reja perimetral del fraccionamiento colindando con la Calle Bahía de San Quintín ya ha sido entregadas al Municipio.

Mencionan que desde el pasado 01 de diciembre de 2008, la asociación se ha hecho cargo del fraccionamiento detectando por medio de las distintas compañías de seguridad que les han brindado el servicio, que esta reja perimetral es un punto muy vulnerable ya que fácilmente pueden acceder intrusos a través de ella. Ya han tenido el infortunio de sufrir robos en los domicilios aledaños a la misma.

Debido a esa situación y al alto índice de delincuencia que hay actualmente en la ciudad y sobre todo en la zona, presentan el proyecto de semi-bardeado solicitando la aprobación para fortalecer la seguridad de su fraccionamiento.

Se presentan los bocetos del proyecto en cuestión y se manifiesta que los vecinos correrán con los gastos de instalación y mantenimiento.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia.

XIII.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA SEBASTIÁN PARA EL CONTROL DE ACCESO.

En seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización a la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Quinta Sebastián para colocar el control de acceso, misma que fue aprobada por unanimidad el pasado 23 de febrero de 2010 en la Sesión Quincuagésima Segunda Ordinaria y en la cual se establece que se debería presentar la documentación faltante para poder entrar en vigor dicha autorización.

De conformidad al artículo 10 fracción XII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y el artículo 84 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua publicado el 24 de abril de 2009, artículo 6 fracción I, 74, 75, 77 y 78 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Estado de Chihuahua deben de dar cumplimiento al listado de requisitos para que entre en vigor la autorización.

Uno de los requisitos que se presentó fue la anuencia de los vecinos, traen alrededor de la mitad de los 400 vecinos que forman el fraccionamiento.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes señaladas en la autorización otorgada en la Sesión Quincuagésima Segunda del pasado 23 de febrero de 2010.

XIV.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA CALLE PRIVADA DE 12 DE LA COLONIA MIRADOR.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada por los vecinos de la calle privada de 12 de la colonia Mirador para obtener la autorización de colocar un portón de acceso ya que se trata de una calle privada muy pequeña y en la cual se han presentado problemas de que se estacionan vecinos ajenos a esa calle y no dejan entrar, aunado a la ola de violencia e inseguridad que se presenta hoy en día y han sufrido de robos en este sector.

En la solicitud ingresada el pasado 12 de febrero de 2010 presentaron la anuencia de 8 vecinos, mismas que representan el 100% de las anuencias.

En fecha 15 de abril del año en curso los vecinos anexaron los oficios de autorización por parte de las diferentes dependencias: Oficio No. RSG/118/2010 Folio 6604 del 31 de marzo de 2010 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, el cual establece que es procedente la solicitud.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZDCH-DJ-046/10 de fecha 19 de marzo de 2010, así como el oficio O.S. 074/2010 de fecha 23 de marzo de 2010 del Departamento de Operación de Sucursales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiesta que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio del 14 de abril de 2010 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el oficio del 29 de marzo de 2010 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio No. 214/2010 de fecha 31 de marzo de 2010 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Se muestran imágenes de satélite y fotografías de la calle Mirador el cual esta constituido como una privada.

Esta solicitud de los vecinos de calle privada de 12 de la colonia Mirador se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/118/2010 Folio 6604 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Las rejas automatizadas para controlar el acceso de la Calle Privada de 12 deberán de estar colocadas a 5.00 metros de la calle Roma con el objetivo de permitir el tiempo de espera de los vehículos que van a ingresar sin obstruir el tránsito de la calle, en caso de construirse fachada, estas deberán de contar con un claro mínimo vertical de 5.50mts.
4. Los gastos de la instalación de la reja correrá a cargo de los vecinos.
5. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
6. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
7. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover la reja (portón) correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
8. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas.

XV.- SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL PARA EL CIERRE Y CONTROL DE ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO POR MEDIO DE CASETA Y PLUMA.

Se presenta a consideración de la Comisión de Regidores la solicitud de reconsideración presentada por los vecinos del fraccionamiento Fuentes del Sol para el cierre y control de acceso por medio de caseta y pluma, misma que fue rechazada por unanimidad en la Sesión Quincuagésima Quinta Ordinaria del pasado 06 de abril de 2010.

Respecto al seguimiento al acuerdo DDUE-CR./S.O.55-2010/03 referente a exhortar a los vecinos a presentar otra propuesta de cierre, en la cual la Calle Fuente Paulina tenga libre acceso pues es una calle colectora con otros desarrollos, los vecinos manifestaron que no lo consideran viable ni costeable ya que cuentan en la actualidad con personal de seguridad por lo que el poner rejas a lo largo de la Fuente Paulina dificultaría el tránsito de los rondines y la caseta es necesaria para los guardias de seguridad.

Solicitan la reconsideración y piden que se tome en cuenta el dictamen de vialidad que otorgó con anterioridad con las condicionantes señaladas.

El oficio No. RSG/033/2006 del 01 de febrero de 2006 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil, establece que es procedente la solicitud bajo las siguientes condicionantes:

1. Autorización de Desarrollo Urbano y Ecología.
2. Se autoriza el control de accesos al fraccionamiento Fuentes del Sol por medio de la instalación de dos plumas con sus respectivas casetas ubicadas en los siguientes puntos:
3. Las plumas únicamente permanecerán cerradas para acceso vehicular a partir de las 21:00 horas a 5:00 horas los días jueves, viernes, sábados y domingos, durante el resto de la semana deberán fijarse abiertas y permitir el acceso a cualquier persona e informar a la ciudadanía esta circunstancia, queda condicionado a que el punto de Fuente Paulina y Av. Las Lomas deberá de quedar abierto permanentemente.
4. El fraccionador o los vecinos tienen la obligación de contratar personal de seguridad de lo contrario deberán de permanecer abiertas.
5. Se precisa que los parques y vialidades son bien de dominio público de uso común propiedad del Municipio de Chihuahua y de Gobierno del Estado y el uso para cualquier habitante del mismos, es prohibido o se transgrede la utilización del mismo.

Asimismo, los vecinos presentaron el dictamen de la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. CHrchd-069/06 de fecha 09 de febrero de 2006, así como el oficio D.T.80/2006 de fecha 09 de febrero de 2006 de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en los cuales manifiesta que no existe inconveniente en la instalación de reja de seguridad de control de acceso siempre y cuando el personal de dichas dependencias no tenga ningún inconveniente en acceder a realizar los trabajos de tomas de lecturas, verificaciones, cortes y desconexiones de servicios.

De igual manera se presentó el oficio No. 185/2005 del 24 de octubre de 2005 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el oficio del 09 de febrero del 2006 de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Oficio DAU-DPJ-458/05 del Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los que

manifiestan que no existe inconveniente siempre y cuando no evite el libre tránsito de las unidades de emergencia, unidades de recolección y personal dichas dependencias a cualquier hora del día.

Esta solicitud de los vecinos del fraccionamiento de Fuentes del Sol se pone a consideración para su autorización con las siguientes condicionantes:

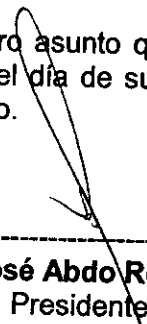
1. Deberá dar cumplimiento a las indicaciones vertidas en los oficios de Protección Civil Municipal-Policía-Bomberos, Dirección de Aseo Urbano, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes del oficio No. RSG/033/2006 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.
3. Los gastos de la instalación de la caseta y rejas correrá a cargo de los vecinos.
4. El permiso tendrá vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud de los interesados, presentada cuando menos con quince días de anticipación al término de su vigencia.
5. A la persona que se identifique plenamente, no se le podrá prohibir el libre acceso y se deberá colocar un letrero que indique lo anterior.
6. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 75 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para retirar o remover la caseta y plumas correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes aquí referidas o por cuestiones que atañan al interés público, sin estar obligada a pagar cantidad alguna por ello y en caso de retiro, éste será a cargo del propietario.
7. En caso de generar conflictos viales o incumplir cualesquier disposición aquí estipulada, el permiso podrá ser revocado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 y 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en relación con lo dispuesto en los artículos 73, 78 y 86 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ampliamente comentado y discutido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores presentes, se toma el acuerdo de aprobar la solicitud de referencia debiendo cumplir las condicionantes antes señaladas debiendo permanecer abierta durante el día como lo indica el oficio de la Dirección de Vialidad y Protección Civil.

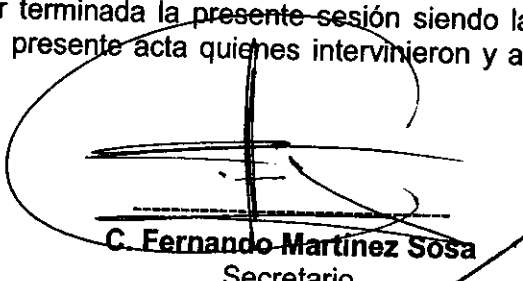
XVI.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2040

ACUERDO DDUE-CR./S.O.56-2010/04.- Convocar a una sesión extraordinaria para el próximo martes 04 de mayo a fin de revisar la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano 2040 como único punto.

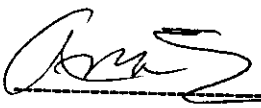
No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 11:00 horas, del día de su fecha, firmando la presente acta quienes intervinieron y así quisieron hacerlo.



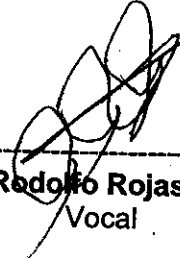
C. José Abdo Rohana
Presidente



C. Fernando Martínez Sosa
Secretario



C. Ana María Negrete Santacruz
Vocal



Profr. Rodolfo Rojas Órnelas
Vocal

NOTA. La presente hoja forma parte integrante del Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.